

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose esos sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago en cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y la Audiencia provincial de aquella capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 16 de Agosto de 1894, el Capellán del Lazareto sucio de Pedrosa dirigió al Gobernador de la provincia un oficio denunciando varios abusos que se cometían en el expresado Lazareto, y consignando hechos, frases y conceptos referentes á la persona del Director del citado Lazareto, que éste considera injuriosos á su persona en el doble concepto de empleado público y de persona particular:

Que expedida por el Secretario del Gobierno civil de la provincia, con el V.º B.º del Gobernador, certificación del oficio del referido Capellán del 16 de Agosto de 1894, el Procurador D. Marcelino Aparicio de la Rosa, en nombre y con poder especial de D. Fidel González Blanco, Director del Lazareto sucio de Pedrosa, en escrito de 2 de Noviembre del mismo año 1894 acudió al Juzgado entablado una querrela criminal contra D. Juan Bautista Rojas, Capellán de dicho Lazareto, por injurias que éste había inferido al querellante en el relacionado oficio:

Que tramitada esta causa, se declaró procesado al D. Juan Bautista Rojas por auto de 3 de Diciembre de 1894, y terminado el sumario, se elevaron las actuaciones á la Audiencia provincial:

Que en tal estado las cosas, el Gobernador, á instancia de D. Ramón Manguero, Procurador de D. Juan Bautista Rojas, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia de Santander, fundándose: en que procediendo la querrela de un oficio que el Rojas dirigió al Gobernador civil denunciando abusos y faltas á la moral cometidas en el Lazareto, é instruido con tal motivo un expediente, que en el día estaba pendiente de la resolución superior, era visto que del fallo que se dictase podía depender el de la querrela, puesto que si se comprobaban los hechos denunciados se patentizaría que no existía injuria de ningún género; en que, además, debía resolverse previamente por la Administración si el Capellán obró al producir la denuncia dentro del uso de sus atribuciones; en que en ambos casos se podían promover competencias en causas criminales, según el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia, sin citar á las partes y Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del incidente, y sin que tuviera lugar á resolver sobre el requerimiento de inhibición á aquel Tribunal en la presente causa por el Gobernador civil de la provincia, ni acordar la práctica de las diligencias solicitadas por la representación del Procurador D. Juan Bautista Rojas en el otro sí de su escrito; que se alzase la suspensión del procedimiento acordada en

virtud de dicho requerimiento, remitiendo al expresado Gobernador comunicación dándole cuenta de esta resolución á los efectos procedentes, alegrando para ello: que habiéndose omitido en el requerimiento de inhibición la cita de la disposición legal que atribuya á la Administración la competencia para conocer del hecho de autos, se había faltado á lo terminantemente dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y semejante falta implicaba un defecto sustancial de forma, que hacía absolutamente imposible la sustanciación de la competencia por hallarse ilegalmente formulada; que la cita del núm. 1.º del artículo 3.º del Real decreto antes citado no podía por modo alguno estimarse, como erróneamente lo hacía la representación del procesado, como la disposición legal á que se refería el mencionado art. 8.º; que las diligencias solicitadas por la representación del procesado eran improcedentes por no referirse á la cuestión de competencia:

Que comunicado el auto anterior al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, en vez de insistir ó desistir de su requerimiento, volvió á requerir de nuevo á la Audiencia, y tramitado en ésta el nuevo requerimiento, dictó auto declarándose competente; y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su último requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asisten y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Visto el art. 9.º del mismo Real decreto, que dispone que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el oficio, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiere, mientras no termine la contienda por desestimiento del Gobernador ó por decisión Real, so pena de nulidad de cuanto después se actuare. Sin embargo, los Jueces de instrucción podrán seguir practicando las diligencias más urgentes y necesarias para la comprobación del hecho, absteniéndose, en tal caso, de dictar auto de procesamiento ni de detención:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, que preceptúa que inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista que deberá celebrarse dentro de tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente:

Visto el art. 17 del mismo Real decreto, que establece que el Gobernador, oída la Comisión provincial y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que el Gobernador, al requerir de inhibición á la Audiencia provincial, dejó de citar el texto de la disposición legal que le atribuye el conocimiento del asunto, con cuya omisión da lugar á que tenga que declararse mal suscitado el presente conflicto:

2.º Que una vez dirigido el requerimiento á la Audiencia, no tenía ésta facultades para declarar que no había lugar á resolver sobre dicho requerimiento, toda vez que, fueran los que quisieran los vicios que en el mismo se observaran, no era aquel Tribunal el que

tenía atribuciones para juzgarlos, sino que esto, en todo caso, corresponde al Poder moderador, como superior jerárquico de ambas autoridades contendientes:

3.º Que la referida Audiencia, en la sustanciación del conflicto, dejó también de citar á las partes y al Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, ni tuvo tampoco lugar la celebración de dicha vista pública, constituyendo así este vicio, con el expuesto en el considerando anterior, defectos de sustanciación que dan lugar á la declaración de mal formada la competencia:

4.º Que el Gobernador, al recibir el auto de la Audiencia, en vez de insistir ó desistir de su requerimiento, como debió hacerlo con arreglo á las disposiciones reglamentarias, volvió á requerir de nuevo, con lo cual quedó dicho primer requerimiento sin que el Gobernador cumpliera respecto del mismo lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 anteriormente citado, constituyendo esto también un vicio sustancial que da lugar á la declaración de mal formada la competencia.

5.º Que una vez que el Gobernador requirió de inhibición y la Audiencia dictó el auto que estimó oportuno, ni el Gobernador pudo dejar abandonado su primer requerimiento, sino insistir ó desistir de él, ni la Audiencia tenía facultades para anular ó dejar sin efecto el auto que en este incidente dictara, ni tramitar de nuevo el conflicto, toda vez que esta nueva sustanciación sólo podía tener lugar cuando el Poder moderador, al conocer de la contienda suscitada, apreciara los defectos de sustanciación y anulara las actuaciones donde el vicio ó vicios de procedimiento se hubieran cometido, por lo cual no puede tenerse en cuenta para nada, al resolver esta competencia, el segundo requerimiento del Gobernador y tramitación del incidente con ocasión de ese nuevo requerimiento:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto por los Reales decretos de 12 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ramón Gironza para desaguar los sobrantes de la acequia de Villamayor y evitar el encharcamiento que ha convertido en pantanosos é insalubres terrenos antes destinados al cultivo en término de Puebla de Alfinden (Zaragoza).

Art. 2.º Se aprueba el presupuesto de ejecución material de las obras, que importa 13.650 pesetas 28 céntimos.

Art. 3.º Las obras se ejecutarán, con arreglo á dicho proyecto, por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo á la partida consignada en el presupuesto del Ministerio de Fomento para desecación de terrenos pantanosos.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto D. Arturo Calvo para construir, en Pontevedra, un edificio con destino á Escuela Normal de Maestros y Escuela de Artes y Oficios, cuyo presupuesto asciende á 234.419 pesetas 61 céntimos, que se abonarán con cargo al crédito concedido para construcciones civiles en los presupuestos de gastos del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Las obras se llevarán á cabo por el sistema de contrata, y se terminarán en el plazo de veinticuatro meses, abonándose su importe en la forma que establecen los pliegos de condiciones del proyecto.

Art. 3.º Se autoriza á la Dirección general de Instrucción pública para que anuncie la subasta dentro del plazo que estime oportuno.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Diciembre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

En virtud del *modus vivendi* vigente entre España y la Gran Bretaña y sus posesiones, son aplicables á los productos de la Península y Ultramar los beneficios del Convenio de Comercio concertado entre Francia y el Canadá.

Las ventajas que con este motivo obtiene nuestro comercio, son las siguientes:

Los vinos no espumosos hasta el 15º grado del alcoholómetro centesimal, ó sea, según el equivalente canadiense, hasta 26 por 100, y todos los vinos espumosos, quedaron exentos del recargo ó derecho *ad valorem* del 30 por 100 que hoy pagan. Por lo tanto, sólo devengarán en lo sucesivo 25 centavos de dólar por galón, ó sea una peseta y 25 céntimos oro.

Se reducen de 15 centavos de dólar á 7 centavos los derechos sobre los jabones comunes llamados de Marsella, y que en el Canadá son conocidos por jabones de Castilla.

Los derechos que en la actualidad devengan las nueces, las almendras, las ciruelas y las ciruelas pasas, quedan reducidos en una tercera parte.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 59.—9 ABRIL 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

MODIFICACIÓN DE LA LUZ DE CAYO EGMONT,

BAHÍA DE TAMPA

(Notice to Mariners, núm. 30. Light House Board. Washington, 1896.)

Núm. 424, 1896.—El 21 de Marzo de 1896 se ha debido suprimir el sector de luz roja de la luz de Cayo Egmont, y

debe haberse reemplazado este sector por dos haces de luz roja, destinados, el de más al S., á iluminar la boya de campana (de fajas verticales negras y blancas) de la barra del canal del SW. de la bahía, y el más al N., para iluminar la boya de silbato (de fajas verticales negras y blancas) de la entrada del canal N.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 10.

MAR DE LAS ANTILLAS

Golfo de Honduras.

NOTICIAS SOBRE UN BAJO SITUADO DELANTE DE LA PUNTA PALMA, Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE SAN THOMAS

(Notice to Mariners, núm. 8/154. Washington, 1896.)

Núm. 425, 1896.—Según participa el Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Dolphin*, el bajo situado al NNE. de punta Palma, en el que tocó, en 1894, el vapor *Velleda* (Aviso núm. 42/603 de 1894), tiene una longitud de 60" y un ancho de 30"; la menor sonda sobre él es de 4",9. Está á 1 3/8 milla al N. 22º W. de la cabeza del muelle de Puerto Barrios.

Sobre esta bajo se ha colocado provisionalmente una pequeña boya, pintada á fajas horizontales rojas y negras.

Carta núm. 540 de la sección IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Brasil.

BAJO AL E. DE LA PUNTA ATALAIÁ

(Notice to Mariners, núm. 108. London, 1896.)

Núm. 426, 1896.—El Almirantazgo inglés ha recibido el aviso de que los Capitanes de los vapores que hacen el comercio con el río Pará, señalan la existencia, á 6 millas, próximamente, al N. 76º E. de la punta Atalaia, de un bajo, en el cual han tocado la barca noruega *Fraden*, de 5",5 de calado, y posteriormente otros buques.

Situación aproximada: 0º 34' S. por 40º 59' W.

Carta núm. 109 de la sección VIII.

OCEANO INDICO—MAR ROJO

Africa.

DESAPARICIÓN DE UNA BOYA EN LA BAHÍA DE ASSAB

(Aviso al Navegante, núm. 38, Génova, 1896.)

Núm. 427, 1896.—Según aviso recibido por el Comandante de la División naval italiana del mar Rojo, resulta que ha desaparecido la boya cónica, roja, de hierro, que estaba fondeada en el bajo de la parte NE. del banco Pieramosca.

Carta núm. 554 A de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Islas Filipinas.

ROMPIENTES ENTRE ULUGAN Y MALANUT

Núm. 428, 1896.—El Comandante general de la Escudra y Apostadero de Filipinas participa á este Centro Hidrográfico que el Comandante del cañonero *Albay* le comunica que, encontrándose el 21 de Enero próximo pasado en la derrota de Ulugan á Malanut, divisó unas rompientes muy pronunciadas á unas 7 millas al N. 27º W. del arrecife del S., frente á los picos de Arrephan.

Situación aproximada: 9º 48' N. por 124º 31' E.

Carta núm. 263 de la sección V.

BANCO AL SSE. DE LA ISLA ALIGUAY

Núm. 429, 1896.—El Comandante de Marina de Ilo-Ilo, participa que el Capitán del vapor correo *Buluan* ha reconocido la existencia, á 2 millas al SSE. de la isla Aliguay, de un banco madreporico de forma circular aproximadamente, y de 2 cables de diámetro, por encima del cual pasó sondando 7". Entre este banco y la isla hay paso.

Carta núm. 501 de la sección V.

Costa E. de Célebes.

NUEVOS BAJOS EN EL GOLFO DE TOMINI

(Avis aux Navigateurs, núm. 56/327. Paris, 1896.)

Núm. 430, 1896.—Según participa el Comandante del vapor del Gobierno de la India holandesa *Zemeewoo*, se han encontrado los bajos siguientes en el golfo de Tomini ó de Gorontalo, en la costa E. de Célebes:

1.º Un arrecife situado á unos 700" al S. 6º del punto situado al S. 65º E. de la isla Sendirie, al S. 48º W. de la isla Mantawatu Daá y al N. 87º W. de la isla Mantawatu Keke.

Situación aproximada: 0º 32' S. por 129º 13' E.

2.º Se ha visto que el agua clara á unos 150" al N. 22º W. del punto situado al S. 66º E. de isla Sendirie, al N. 89º W. de la isla Mantawatu Daá y al N. 70º W. de la isla Mantawatu Keke.

Situación aproximada: 0º 30' S. por 129º 8' E.

3.º Un arrecife aislado que parte de la punta E. de la isla Sendirie y se extiende hacia el E.

4.º Un arrecife situado á unos 500" al S. 22º E. de un punto situado al N. 46º E. de la punta W. de la isla Djapara y al S. 65º W. de isla Sendirie.

Situación aproximada: 0º 29' S. por 129º 4' E.

5.º Un arrecife situado á unos 150" al S. 22º E. de un punto situado al N. 4º E. de la punta W. de isla Djapara, al S. 46º E. de isla Dondola y al S. 86º E. de la punta S. de isla Puah.

Situación aproximada: 0º 32' S. por 128º 55' E.

6.º El paso entre la isla Tango Ladi y la isla Kinohutan sólo se puede practicar con tiempo claro; la parte más estrecha de este paso sólo tiene 200" de ancho.

Carta núm. 495 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 14 de Noviembre de 1892 con los números 224.375 de entrada y 47.580 de registro, correspondientes al depósito constituido á nombre de la Compa.

ñía de los Caminos de hierro del Norte de España, por importe de 735 pesetas en metálico, como fianza á disposición del Juzgado de Cervera (Lérida) y á las resultas de responsabilidad civil en causa por incendio de una finca contigua al ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 27 de Febrero de 1896.—El Director general, J. R. de Oya. X—1891

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han estado en suerte los 12 premios mayores de los 600 que corresponden al sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and their locations like Jerez de la Frontera, Madrid, etc.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciados las siguientes:

- Cristobalina Julia de Madrid, del Colegio de la Paz.
Niclasa del Olmo Minguez, del id.
Teodora Santa María, del id.
Encarnación María, del id.
María de los Desamparados Elisa del Río, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Abril de 1896.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.400 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts like 140.000, 70.000, 30.000, etc.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido en el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Madrid 10 de Abril de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIA	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	4	3	3	1	13	1.869	308	100	>	3	1	>	29	13	2.281
Guadalajara.....	10	13	>	>	47	1.342	315	45	>	>	>	>	25	50	1.702
Segovia.....	1	65	5	>	107	436	104	>	>	>	>	>	75	111	540
Toledo.....	7	7	3	3	50	1.212	389	10	>	>	>	>	24	74	1.611
Cuenca.....	9	8	>	1	20	887	339	>	1	>	>	3	16	22	1.230
Ciudad Real.....	2	>	>	>	2	400	200	36	130	>	>	>	6	>	766
Gerona.....	2	1	>	>	5	15	4	7	>	>	>	>	4	4	26
Barcelona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lérida.....	>	2	1	>	3	81	3	>	>	>	>	>	4	1	84
Tarragona.....	4	9	>	2	18	>	>	>	>	>	>	>	15	18	>
Córdoba.....	1	2	2	1	13	1.578	61	1	57	>	1	>	16	13	1.693
Sevilla.....	6	3	6	1	9	290	727	81	403	8	4	17	47	21	1.530
Cádiz.....	>	7	2	>	33	11	83	101	197	2	>	2	16	31	396
Huelva.....	6	22	1	7	49	2.120	3.160	566	38	>	>	>	45	44	5.884
Valencia.....	16	8	1	6	31	1.333	1.393	>	>	>	>	>	33	31	2.726
Castellón.....	1	1	>	>	2	108	>	>	>	>	>	>	4	>	108
Baleares.....	2	1	>	>	3	37	41	22	8	>	>	>	7	3	108
Pontevedra.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Orense.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Huesca.....	5	3	>	21	105	858	59	4	>	>	2	4	39	115	927
Teruel.....	12	62	>	27	101	2.417	444	>	>	>	2	>	143	101	2.863
Zaragoza.....	>	>	2	>	3	250	60	>	>	>	>	>	5	5	310
Granada.....	1	5	1	>	15	165	1.245	>	>	>	>	>	12	7	1.410
Jaén.....	2	2	>	2	>	343	832	>	3	>	>	>	15	>	1.178
Valladolid.....	9	23	7	>	92	23.347	685	>	>	3	9	14	62	262	24.058
Zamora.....	2	>	>	>	1	302	65	>	>	>	>	>	3	5	367
Salamanca.....	5	1	>	3	34	290	240	>	>	>	>	>	11	34	530
Ávila.....	8	3	>	1	16	2.114	604	>	42	>	>	>	45	33	2.760
Oviedo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
León.....	4	2	>	1	6	1.926	668	58	>	>	>	7	16	12	2.659
Palencia.....	4	1	>	>	7	1.880	54	>	>	>	>	>	6	3	1.934
Badajoz.....	4	12	29	5	93	743	54	>	74	>	>	>	44	70	871
Cáceres.....	7	7	4	>	44	734	1.150	156	16	2	>	>	16	44	2.058
Logroño.....	11	33	>	>	154	937	446	186	>	>	24	>	94	118	1.593
Burgos.....	3	26	1	2	116	5.228	371	>	>	1	>	>	46	140	5.600
Santander.....	5	9	1	2	26	205	82	673	>	13	>	8	23	28	981
Soria.....	9	15	>	>	17	680	35	>	>	>	>	>	27	7	715
Vizcaya.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alava.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Navarra.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
14.º Tercio... { Norte.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
{ Sur.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Alicante.....	2	2	3	>	25	86	10	>	>	>	>	>	9	25	96
Murcia.....	4	26	10	>	56	251	196	>	>	>	>	>	4	4	447
Albacete.....	15	7	2	>	39	124	60	>	>	>	>	>	24	39	184
Málaga.....	4	5	7	>	22	1.909	2.148	103	384	17	8	17	125	22	4.586
Almería.....	11	1	1	>	16	439	83	>	>	>	>	>	7	15	522
Guardias jóvenes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.....	198	397	92	86	1.393	56.947	16.718	2.149	1.353	49	51	72	1.142	1.528	77.339

NOTA. Se han efectuado 284 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Diciembre de 1895.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Angers.—Francillón Casa Martín, Arenal, 8.
Irún.—Casildo, Preciados, 14, segundo.
San Juan de Puerto Rico.—Santos Sara, Madrid.
Espelúy.—Enrique Zofcio, Alcalá, 38.
Requena.—José Oria.
Talavera.—Fermín Ortega, Puerta del Sol, 3.
Córdoba.—Victoria, Carretas, 7.
Mazarrón.—Girod.
Sevilla.—Juan Benito Domínguez, Carretas, 22.
Cádiz.—Pilar Sánchez, Preciados, 29.
Genoa.—Pournier, Madrid, Telegrafos Restant.

OESTE

Málaga.—Joaquín Caño, Nuncio, 9.
Vélez Málaga.—Antonio Ruiz Peláez, Oriente, 3, tercero.
Madrid 10 de Abril de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 13 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes: Acuerdo del Ayuntamiento aprobando una transferencia de crédito para gastos de empadronamiento y elecciones. Idem id. un presupuesto adicional para ampliar algunas de las consignaciones del ordinario, en ejercicio. Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo este segunda convocatoria, con arreglo al art. 149 de la ley Municipal.
Madrid 11 de Abril de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia de este Juzgado, se cita y llama al padre ó representante legal de un sujeto que ingresó en el Hospital provincial de Madrid el día 8 de Noviembre último, siendo destinado á la sala 17, cama 3, cuyo individuo falleció en la Casa de Socorro del Puente de Vallecas habiendo salido de paseo acompañado de otros enfermos de dicho hospital y un empleado del mismo el día 10 de Febrero próximo pasado, y según la filiación que obra en tan repetido hospital, se llamaba Leopoldo Cárcelos y Cárcelos y era hijo de José y de Josefa, natural de Zaragoza, de veinte años de edad, soltero, empleado y domiciliado con sus padres en la calle de los Leones, 3, tercero, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con motivo del fallecimiento de dicho sujeto se instruye en este Juzgado y escribanía del que refrenda, y al propio tiempo para que le sea ofrecida la causa mencionada; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.
Dado en Alcalá de Henares á 6 de Abril de 1896.—El Juez de instrucción, Domingo Liron.—El actuario, P. H. Tirso Macín y Campanero. J—2066

ASTUDILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Astudillo, en el sumario que bajo el núm. 77, de 1892, que se halla instruyendo por hurto contra Julián García Jiménez, ha dispuesto se cite á un tal Chupa, de oficio gitano, del que no constan su nombre y apellidos, así como tampoco su domicilio, á fin de que en el término de tercero día, á contar desde el en que tengo efecto la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la plazuela del Arache, á prestar declaración en aludido sumario; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
Astudillo 7 de Abril de 1896.—El Escribano, Basilio Ordóñez. J—2099

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.
Por el presente edicto y pregón se cita y llama á la esposa é hijas de Manuel Martínez Reyes que habitaron en la calle de San Francisco de Paula, núm. 43, piso segundo, puerta primera, del barrio marítimo de la Barceloneta de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirles declaración en méritos del sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego á dicho Manuel Martínez Reyes; bajo apercibimiento si no lo verifican de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.
Dado en Barcelona á 6 de Abril de 1896.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Bosch, Licenciado José Antonio Sanchis. J—2100

BARCELONA—NORTE

El infrascripto Escribano: certifico que en el expediente sobre reclusión definitiva de Martí Gordi y 38 más reclusos en el Manicomio del hospital de Santa Cruz de esta ciudad, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Barcelona 17 de Marzo de 1894. Con el oficio, certificaciones del Médico y Director del Manicomio de la Santa Cruz, referentes al estado de los 39 reclusos á que se refiere la lista que de los mismos se acompaña, fórmese expediente en el que se oiga á los parientes de aquéllos, emplazándoles por el término de un mes para que comparezcan á exponer lo que estimen oportuno acerca de la reclusión definitiva de los mismos, cuyo emplazamiento se practique por medio de cédulas que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital é insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID; ratifíquese el expresado Director D. Antonio Brosa en las expresadas 39 certificaciones, y á la vez declare acerca de la necesidad ó conveniencia de la reclusión de cada uno de los alienados, sobre cuyo extremo declaren también otros dos testigos que conzcan y hayan tratado á los mismos, oficiando al Administrador de turno del hospital de Santa Cruz de esta capital para que disponga la comparecencia en este Juzgado el día 30 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, del referido Director y de las dos personas entre las residentes en el Manicomio que puedan declarar en los términos que se ordena, citando previamente para todo al Ministerio fiscal.
Lo mandó y firma el Sr. D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia del distrito del Norte.—Doy fe.—Salvador Alafont.—Ante mí, Francisco Antonio Yáñez, Escribano.»

Concederá con su original á que me refiero. Y para que conste libro el presente en Barcelona á 28 de Marzo de 1896.—Francisco Antonio Yáñez, Escribano.
En su virtud se emplaza para que dentro del término improrrogable de un mes comparezcan ante el Juzgado, personándose en forma, los parientes de los alienados

Martín Gordi y Ubiñana, natural de Badalona.
Manuel Vallhourat y Molins, natural de Barcelona.
Buenaventura Prat y Puigdorca, natural de Rocafort.
Domingo Bosch y Rosés, natural de Masnou.
Juan Buxó y Fusté, natural de Barcelona.
José Grau y Armengol, natural de San Andrés de la Barca.

José López y Vigo, natural de Barcelona.
Antonio Plans y Barbany, natural de Granollers.
Vicente Baruta y Valls, natural de Barcelona.
Miguel Corominas y Cots, natural de Barcelona.
Juan Borrell y Rovira, natural de Mollet.
Julio Gavalá y Valentí, natural de San Martín Llaroca.
Jaime Anglada y Traserra, natural de Manlleu.
Francisco Casadevall y Oregongou, natural de la Coruña.
Juan Valls y Sendra, natural de Orpe.
Luis Parera y Ferrán, natural de San Saturnino de Noya.
Francisco Doste y Vidal, naturaleza desconocida.
José Piñol y Ribas, natural de Garcia.
Margarita Rotllá y Crustona, natural de Cadaqués.
Margarita Surroca y Planas, natural de Barcelona.
Joaquina Aimerich y Querol, natural de Mataró.
Geneviva Rosa y Ballús, natural de Granollers.
Margarita Ribas y Serrallonga, natural de San Pedro de Torelló.

Clara Brichfous y Ortoll, natural de Villanueva y Geltrú.
Josefa Casamajó y Viza, natural de Badalona.
Josefa Codina y Ollé, natural de Gallifa.
Francisca Rovira y Ripoll, natural de San Hilario Sacalm.

María Carner y Comellas, natural de San Felio de Oodinas.
Dolores Martos y Martí, natural de Tarragona.
Francisca Más y Cabelas, natural de Torruella.
Josefa Cristina Dauga y Martí, natural de Mataró.
Josefa Mir y Freixa, natural de Llusá.
María Carbó y Camps, natural de Santa Magdalena del Plá.

Filomena Pons y Pons, natural de Galdes.
Teresa María Batllés y Pineda, natural de Bigas.
Lionor Prat y Mas, natural de Sans.
Teresa Llobet y Alabreda, natural de Mura.
Manuela Escobet y Obiols, natural de Berga.
Agustina Petit y Pané, natural de Guisona.
Dado en Barcelona á 28 de Marzo de 1896.—Francisco Antonio Yáñez, Secretario. J—2101

BECERREÁ

D. Benjamín Fernández y Fernández, Secretario interino del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya, se cita á Balbino Magdalena Megía, vecino de Villarcayo, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día 21 del próximo mes de Mayo, y hora de diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio público de la causa instruida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones contra Pedro Caldeiro, vecino de los Carris, en el partido de Sarría, y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece ó no acredita causa legítima que se lo impida podrá imponérsele una multa de 5 á 50 pesetas; pues así lo acordó el Sr. Juez instructor de este partido D. Estanislao Sala del Castillo en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la referida Audiencia.
Becerreá 4 de Abril de 1896.—Benjamín F. Fernández. J—2078

D. Benjamín Fernández y Fernández, Secretario interino del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Por la presente cédula se cita á Andrés Fernández Martínez, residente en Villasanté, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarle las declaraciones que tiene prestadas en sumario que se instruye por robo de dinero al referido sujeto y para la práctica de diligencias de careo en el mismo sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo acordó el Sr. D. Estanislao Sala del Castillo, Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el repetido sumario.
Becerreá 4 de Abril de 1896.—Benjamín F. Fernández. J—2079

BEJAR

D. Fidel Ceballos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita en forma á un sujeto llamado Julián, cuyos apellidos, vecindad ó residencia se ignoran, que es de regular estatura, de treinta y tantos á cuarenta años de edad, cara regular y un poco redonda, que vestía

traje al estilo de los trabajadores de Cañaverál ó de la provincia de Cáceres y polainas de cuero, cuyo sujeto á mediados de Septiembre del año próximo pasado estuvo en expresado pueblo de Cañaverál, y vendió un muleto á Baltasar Gil Rey, de la propia vecindad, en 105 pesetas, manifestando al comprador que citado muleto era hijo de una yegua que el Julián conducía, á fin de que en el precio é improrrogable término de quince días, á contar desde el en que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, se presente ante este Juzgado de instrucción para rendir declaración en causa que instruyo sobre hurto de una yegua pertenencia de Angel Montero García, vecino de Aldeacipreste; con apercibimiento que de no comparecer en el término que se le fija le parará el perjuicio legal.

Dado en Béjar á 6 de Abril de 1896.—Fidel Ceballos.—Sebastián Puig. J—2102

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 24 al 25 de Marzo último de la dehesa llamada Pilato. término de la Campana, al vecino de la misma Don Antonio Benjumea Gil, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.
Dada en Carmona á 4 de Abril de 1896.—Juan José Carazony.—R. Loysle.

Señas de las caballerías.

Una llamada Tercera, de diez años, baya oscura, armillada del pie derecho, como de siete cuartas.

Otra llamada Bonita, de tres años, castaña, boyana, pelos blancos en la frente, armiñada del pie izquierdo, ambas vacías y herradas con A. y B. unidas. J—2080

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Soledad Cánovas, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, la cual ha sido vecina de esta ciudad, en la calle de Canales, número 33, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye sobre hurto contra José María Redondo Camacho; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.
Dado en Cartagena á 6 de Abril de 1896.—Mariano Luján. El actuario, Adolfo Fuentes. J—2103

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Andrés Martínez Sánchez, José María Sánchez Rodríguez, José Bañaster Martínez, Lorenzo Rerverte Sánchez, Ginés Ros Coneja, Roque Ramos Morales, José Parades Martínez, Rodrigo Jiménez Aseuio, Juan Monteseinos Ros, Joaquín Perin Torres, Eduardo Mateo Fuentes, José Pascual Martínez y Francisco Méndez García, de esta vecindad, y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por abusos electorales con motivo de haber sido nombrados Interventores para los Colegios de esta ciudad en las elecciones para Diputados á Cortes celebradas en 5 de Marzo del año 1893; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.
Dado en Cartagena á 7 de Abril de 1896.—Mariano Luján. El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—2104

COÍN

D. Andrés Vázquez Cano, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Francisca Gómez Gutiérrez, natural y vecina de Málaga, hija de Antonio y Francisca, de ocupación camarera, soltera, de edad de veintitrés años, que tiene una cicatriz en la frente y otra en la barba, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocida por dos Médicos, que han de informar acerca de la edad que tenga la referida Francisca Gómez, diligencia acordada en la causa que contra la misma y otros se sigue por desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Francisca Gómez Gutiérrez á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado.
Dada en Coín á 6 de Abril de 1896.—Andrés Vázquez.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—2105

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de una palanqueta á José Maestre Quintana, en el mes de Septiembre último, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, calle Marqués del Villar, número 3, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por el mencionado hecho; bajo apercibimiento de que caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.
Dada en Córdoba á 1.º de Abril de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Antonio Montero. J—2106

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Flores Pérez, hijo de Antonio y de María, natural y vecino del Rincón de la Ontoria, partido judicial de Málaga, viudo, jornalero, de cuarenta y seis años de edad, de estatura baja, pelo castaño, frente espaciosa, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color bueno, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para oír cierta notificación; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Península procedan á la busca, captura y conducción al arresto municipal de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, de referido procesado.

Dada en Granada á 6 de Abril de 1896.—José García de Castro.—El actuario, Jesús Fernández. J—2081

HINOJOSA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, para que procedan á la busca de los efectos y metálico que se expresarán, robados la noche del 30 de Marzo último en la casa de Santana Blanco, vecino de Fuenteovejuna, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye sumario.

Dado en Hinojosa á 4 de Abril de 1896.—José M. Bocanegra.—Por su mandado, Juan Angel.

Efectos y metálico.

Cinco sábanas nuevas.
Dos camisones nuevos.
Una cámara.
Un dental negro nuevo.
Una cobija.
Diez euros en monedas de 5 pesetas.
Cuatro pesetas en dos monedas.
Y un bolso verde.

J—2067

ÍBIZA

D. Juan García Tahaño, Juez de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca al procesado Juan Soler y Torres, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley; pues así lo dejó mandado en providencia de 31 de Marzo último y en la causa criminal que se sigue contra el indicado Juan Soler sobre rapto de la joven María Tur y Costa.

Y asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á los funcionarios de la policía judicial que tuviesen noticia del paradero del referido procesado Juan Soler y Torres, se sirvan proceder á su captura y ordenar su conducción á este Juzgado.

Ibiza 1.º de Abril de 1896.—Juan García Tahaño.—Por su mandado, Vicente Juan J—2107

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria pido, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de dos corderos que fueron sustraídos en la noche del 31 de Marzo último al vecino de Villaseca de la Sagra Eugenio Lucas Gómez en la casa que éste habita en expresada población, procediendo caso de ser habidos á la ocupación de aquéllos y detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo uno y otras á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y llama á los autores de indicada sustracción, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Illescas á 5 de Abril de 1896.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—2108

LA CAROLINA

D. Pablo Garrón Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á averiguar quién sea el autor ó autores del hurto de varios palomos zuritos verificado en varias noches del mes de Marzo último, en la del día 4 de los corrientes, de un palomar sito en la dehesa llamada Cabezarruña, término municipal de esta ciudad y de Vilches, de la propiedad de D. José Cándido Grans, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 6 de Abril de 1896.—Pablo Garrón Martín.—Por mandado de S. S., Federico Orellana. J—2082

LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de este día, dictada en causa por allanamiento de morada, acordó se cite y llame por medio de los periódicos oficiales y término de ocho días á Teodoro Llaguno Palacios, casado y vecino que fué de esta ciudad, para que en el expresado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en expresada causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

León 4 de Abril de 1896.—Andrés Peláez Vera. J—2083

LÉRIDA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Carreras Vargas, de diez y nueve años de edad, soltero, impresor, estatura regular, algo grueso, color sano, tiene escrófulas detrás de la oreja izquierda; viste americana de lana, pantalón de pana y otras veces blusa azul, lleva bastón como los tratantes en caballerías, natural y vecino de esta capital, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirse declaración de inquirir y notificarse el auto de prisión acordado en causa criminal contra el mismo y Amadeo Castaño Prado por el delito de hurto de una burra; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Enrique Carreras Vargas, y en caso de ser habido su conducción á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 1.º de Abril de 1896.—Maximiliano González de Agüero.—Por mandado de S. S., José Sales. J—2109

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Cortés Medrano, castellano nuevo, vecino de Jaén, natural de Fraila, hijo de Juan Diego y de Juana, de cuarenta y cinco años de edad, esquilador, casado con Luisa Cortés, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz larga, boca algo grande, barba poblada y afeitada, usa bigote; viste al estilo de los de su clase en el país, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para emplazarle para ante la Audiencia provincial de Jaén en causa que contra él se sigue por hurto de un pollino de la propiedad de José Aranda Higuera; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 7 de Abril de 1896.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—2084

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia dictada hoy por ante mí en las diligencias sobre exacción de costas impuestas á Angel Díaz de Bedoya y Varona, ha acordado se requiera á éste, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente, para que en el término de cinco días, siguientes á su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á fin de que pague la cantidad de 149 pesetas 5 céntimos que adeuda, y consigné 500 pesetas más para costas posteriores; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1896.—El Escribano, Pedro López. J—2085

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte. Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Moraleda Fernández, hijo de Gumersindo y de Estefana, natural de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ampliarle su declaración; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste americana y chaleco de lana azul y pantalón rayado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Marzo de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H. Ricardo Blázquez. J—2110

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Antón Antón, hija de Manuel y Joaquina, de veintitrés años, y Doña Rosa Martínez Belamara, hija de Francisco y Nicolasa, de veintitrés años, ambas solteras, prostitutas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que se las sigue por hurto; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas sujetas, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Abril de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—2111

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Fernando Pozal Díaz, natural de Huelgas, provincia de León, hijo de Manuel y de Salvadora, de quince años de edad, dependiente de taberna, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de San Isidro, núm. 15, bajo, que es de estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, sin señal alguna particular; viste pantalón de tela á cuadros, blusa negra de percal, camisa blanca con pintas negras y boina negra, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días se presente en este Juzgado

para sufrir los días correspondientes á la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la detención y presentación de referido procesado.

Dada en Madrid á 6 de Abril de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—2088

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Navarro, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, siendo sus señas personales estatura baja, color moreno; viste de chaqueta clara y pantalón de pana, representando tener de unos quince á diez y seis años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado de la Inclusa con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado de dicho Ramón Navarro.

Dada en Madrid á 7 de Abril de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Julián López. J—2089

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Muñoz Vega, natural de Madrid, hijo de Eusebio y de Antonia, de cuarenta y tres años de edad, casado con María Chacón, de oficio zapatero, que vivió últimamente en la calle del Ferrocarril, núm. 11, piso bajo, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, y el cual es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo entrecano, usa bigote y sin señal alguna particular; viste pantalón de algodón á cuadros verdes, chaleco de los llamados de bayona color café, blusa de percal oscura con rayas, camisa blanca de algodón, alpargatas negras y gorra de paño también negra, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á fin de que satisfaga la multa en que ha sido condenado por la Superioridad en causa por contrabando de tabaco, ó sufra la pena correspondiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación de referido procesado.

Dada en Madrid á 7 de Abril de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—2090

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, á José Trigo, que es torero, hijo de Juan, vecino del barrio de Triana en dicha ciudad de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por hurto de un baúl con ropas en la estación del ferrocarril del Norte de esta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1896.—V.º B.º—El Juez de instrucción, López de Sá.—El Escribano, P. H., José María Nogués. J—2112

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, por atropello de Vicente Araujo y Casado, se cita á un niño de unos ocho años de edad, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, el cual el día 13 de Marzo último iba montado en la trasera del coche de punto núm. 134, que pasaba por el Paso de Areneros, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparencia.

Madrid 6 de Abril de 1896.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—2069

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Pedro Poyato Vilches, de veintitrés años de edad, hijo de Pedro y Josefa, viudo, carpintero, de esta naturaleza y vecindad, habitante en la barriada del Palo, calle Real, núm. 26, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el indicado término se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex-convento de San Agustín, en la calle del propio nombre, advertido que de no verificarlo se procederá contra el mismo hasta declararlo rebelde.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Pedro Poyato Vilches á la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Málaga á 27 de Marzo de 1896.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Antonio González Carreras. J—2113

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Ana Cano López, natural y vecina de Málaga, de treinta y dos años, casada con Francisco del Pino, hija de José y Ana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que se practique diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre lesiones á Clara Díaz; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar declarándola rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de la referida Ana Cano, la que sea conducida á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, dándome conocimiento de ser habida.

Dada en Málaga á 28 de Marzo de 1896.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Manuel Pando y Díaz. J—2114

MONDOÑEDO

D. Francisco Salvadores Robles, actuario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Certifico que en el expediente de ejecución de sentencia por consecuencia de la causa seguida en este mencionado Juzgado contra Antonio Muñoz Hernández, sobre estafa de un paraguas, por la Audiencia provincial de Lugo se ordena la entrega de aquél á la perjudicada Doña María Vinjo y Martínez, fondista y vecina que fué de Ribadeo, y toda vez se ignora su paradero, por el Sr. Juez del partido se acordó citarla á medio de cédula que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este referido Juzgado á recoger el expuesto paraguas, ó se presente ante este Juzgado de instrucción en que se halle, á designar persona que lo reciba.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Mondoñedo á 1.º de Abril de 1896.—Francisco Salvadores Robles. J—2070

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasio, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Monforte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel López Díaz, alias Parradeita, de cincuenta y dos años de edad, hijo de José y Francisca, natural de San Martín de Doade; Faustino de la Fuente López, de treinta y nueve años de edad, hijo de Pedro y María Rosa, natural de San Martín de Doade; y Casimiro Fernández Rodríguez, de veinticuatro años de edad, hijo de Bernardo y Teresa, natural como los anteriores de San Martín de Doade, en el Ayuntamiento de Sober, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se les sigue sobre daños y disparo de arma de fuego.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y á los individuos de la policía judicial, procedan á la captura de dichos sujetos, poniéndolos de ser habidos á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Monforte á 29 de Marzo de 1896.—Florencio Alonso Lasio.—Licenciado Angel Vergara.

Señas personales de Faustino de la Fuente López.

Estatura alta, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba rala, color bueno, señas particulares le falta la vista del ojo derecho; viste traje de tela oscura, sombrero blanco y calza borceguías.

Idem de Manuel López Díaz, alias Parradeita.

Estatura regular, pelo negro entrecano, cejas al pelo, ojos garzos, nariz aguilera, boca regular, barba afeitada, color trigueño, señas particulares algo hoyoso de viruelas; viste de tela oscura, sombrero negro y calza borceguías.

Idem de Casimiro Fernández.

Estatura baja, que no llega á la talla, pelo y cejas castaños, ojos rojos, nariz regular, boca ídem, color bueno, señas particulares ninguna; viste traje de lana blanca, sombrero negro y calza borceguías. J—2071

MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Diego de Lara Benítez, de este domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca ó se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 8, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto y estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á su busca, y caso de ser habido lo detengan, constituyéndolo en prisión en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Montoro á 4 de Abril de 1896.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—2091

MORÓN

D. José Díez de Tejada, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado, se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de los enseres de labor, que luego se expresarán, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Morón 29 de Marzo de 1896.—José Díez de Tejada.—El actuario, José Delgado.

Enseres.

Diez rejas de hierro á medio uso, de arados castellano, marcadas en el interior del cubo con los números romanos 1, 7, 9, 10, 14, 21, 23, 24, 25, 32. J—1968

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de un burro de diez años de edad, alzada regular, pelo rucio claro, perniquebrado de la pata derecha, pero ya curado, cola larga y herrado de las manos, perteneciente á Prudencio Hernández García vecino de Bóveda del Río Almar, de cuya casa habitación fué robado la noche del 22 al 23 del mes de Marzo último, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare.

Dada en Peñaranda de Bracamonte á 7 de Abril de 1896.—Fernando Bernáldez.—Por su mandado, Manuel Gil. J—2092

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto Quintín Martín Hernández, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Aldanueva de Figueroa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de que cumpla la pena que por esta Audiencia se le ha impuesto en la causa que se le ha seguido por hurto.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Salamanca 6 de Abril de 1896.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferrero. J—2072

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se sigue sumario por el delito de expedición de monedas falsas contra Cristóbal Loza Mesa y Carmen de Cara Porras, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de una mujer, cuyo nombre se ignora, estatura alta, delgada, morena, que según manifestación de los procesados se incorporaron á ella el 27 de Diciembre último en el puente de esta ciudad, llevando una niña y un niño, llegando juntos á la villa de Aznalcólar, y habida la remitan detenida á disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo se llama á la expresada mujer desconocida, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en la expresada causa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 26 de Marzo de 1896.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez y Rioja. J—2074

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á dos quincalleros cuyos nombres se ignoran, uno de ellos alto, delgado, con barba cana, y el otro más bajo, moreno claro y sordo, que el día 17 de Agosto del año anterior estuvieron en la villa de Almonte, titulándose los sobrinos de Rosa Jiménez Barrera, vecina de la misma, y conocida por la quincallera, en cuya casa concertaron con Manuel Ramírez Muñoz, alias Lole, el cambio de dos burras, habiendo resultado ser hurtada la que éste recibió de aquéllas, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, á contestar los cargos que le resultan; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca de los expresados dos quincalleros, y habidos los remitan detenidos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor á 30 de Marzo de 1896.—José Martín Barrios.—Por su mandado, Mariano Rodríguez Rioja. J—2073

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Soto Delgado, hija de José y de Esperanza, de cuarenta y siete años de edad, casada, natural de Calatayud y vecina que fué de esta capital, de donde se trasladó á la de Barcelona, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á responder de los cargos que le resultan en la causa que juntamente con su marido Vicente Garcés Bosqued le instruyo por el delito de estafa á Manuel Sebastián; y se la apercibe que si no compareciere dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, que procedan á la busca y captura de la Josefa Soto Delgado, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 31 de Marzo de 1896.—Bernardo Cuadros y Cotorro. J—2064

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Teodoro Lorén, alias el Molinero, de veintidós años de edad, soltero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, sito calle la Democracia, núm. 62, principal, á responder á los cargos que le resultan en causa que sobre robo verificado en la casa de Mariano Gil la tarde del 11 de Diciembre último en unión de Alfredo Tapióles Manrique me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si

no comparece dentro del término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, dispongan la busca y captura del Ramón Teodoro Lorén, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de esta capital á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 26 de Marzo de 1896.—Manuel Cuadros.—Ante mí, José Guitarte. J—2096

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Felipe Menéndez, de veinticuatro años soltero, panadero, que se dijo vivir en la calle de la Palma, núm. 29, para que el día 21 del actual, y hora de las tres de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, número 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 4 de Abril de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—2126

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Isabel Alvarez Quintana, de diez y siete años, soltera, sirvienta, que se dijo vivir en la calle de San Rafael, números 2 y 4 hoy de ignorado paradero, para que el día 21 del actual, y hora de las tres de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocida por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Abril de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—2127

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Mariano González García, de treinta y dos años, casado, jornalero, y que se dijo vivir en la calle de Terrel, 26, bajo, hoy de ignorado paradero, para que el día 21 del actual, y hora de las tres de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido de las lesiones sufridas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—2128

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Leonor García Fernández, de treinta años de edad, soltera, sus labores, natural de Toledo, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que la resultan en juicio de faltas.

Ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la mencionada Leonor, y caso de ser habida, sea conducida á disposición de este Juzgado.

Madrid á 4 de Abril de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—2098

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Marzo de 1896.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	814.109'68
Cartera.....	14.224.770'64
Cuentas corrientes.....	674.341'37
Cuentas varias.....	1.908.811'47
Valores en depósito.....	70.138.783'47
Idem en garantía.....	9.465.456
	<hr/>
	97.226.272'63
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	12.500.000
Obligaciones á pagar.....	3.997'15
Cuentas corrientes.....	2.935.586'32
Cuentas varias.....	2.182.449'69
Acreedores por depósitos.....	70.138.783'47
Idem por garantías.....	9.465.456
	<hr/>
	97.226.272'63

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1896.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V. B.—El Director, B. Darhan. X—1824

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á junta general ordinaria, de conformidad con el art. 26 de los estatutos, para el martes 12 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcalá, 31, á los señores accionistas de la misma, para deliberar sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1895.

Tienen derecho para asistir á la junta, según los estatutos, todos los señores accionistas poseedores de 20 acciones por lo menos.

Aquellos de los señores accionistas que deseen concurrir á la junta, se servirán depositar sus acciones con veinte días de antelación, ó sea hasta el 21 de Abril inclusive:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17 moderno.

En París, en la sucursal de la referida Sociedad, rue de la Victoire, núm. 69.

Madrid 10 de Abril de 1896.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director de la Compañía, León Litschfousse. X—1825

Banco Hispano-Colonial.

Habiendo acudido a este Banco D. Jaime Roca, vecino de Barcelona, solicitando la extensión de un duplicado del resguardo núm. 2086, por ciento cincuenta obligaciones de la Campaña Transatlántica, que este Banco le entregó cuando depositó en el mismo dichos valores, por habersele extraviado en 1.º del actual dicho documento, se hace público a fin de que si cualquier persona tiene algo que oponer a la petición del referido señor lo verifique dentro del término de veinte días, pasados los cuales se procederá a lo que hubiere lugar.

Barcelona 8 de Abril de 1896.—El Secretario general, Arístides de Arriano. X—1819

Compañía del ferrocarril hullero de La Robla a Valmaseda.

El Consejo de administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día de ayer, y de conformidad al art. 21 de los estatutos, acordó convocar a junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 22 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la Compañía, Gran Vía, 30, bajo, para someter a su aprobación definitiva el proyecto de Convenio.

Para tener derecho de asistencia será preciso cumplimentar lo ordenado en el art. 14 de aquéllos. Bilbao 9 de Abril de 1896.—El Director gerente, Manuel Soucheirón. X—1823

Pablo María Tintoré y Compañía.

SOCIEDAD COMANDITARIA

Extracto del 19.º balance, verificado en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: Penetas, ACTIVO, Valor de los vapores Frascoll, Tintoré, Turia y Tordera, etc.

PASIVO

Table with columns: Capital, Fondo del vapor Tintoré, Fondo del vapor Turia, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1895.—Pablo M. Tintoré y Compañía. X—1822

La Previsión.

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMA FIJA.

Situación de las cuentas en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, Accionistas, Valores en cartera, Cajas, etc.

PASIVO

Table with columns: Capital social, Reservas y primas de 1895, Acreedores por varios conceptos, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1895.—Por la Sociedad de seguros sobre la vida La Previsión, su Administrador, Simón Ferrer. X—1820

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Abril de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 10 de Abril de 1896.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Abril de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE ABRIL DE 1896

Table with columns: Fondos espa., Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London a la vista, libra esterlina, 80'01 pesetas. París a la vista, francos, beneficio, 19'15-19'00

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 80, 81, 82 y 83 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VII.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península e islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San León Magno, Papa y doctor, y San Felipe, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 107 de abono.—Turno 2.º—Carmen.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La rueda de la fortuna.—La gran vía (reformada).—El baile de Luis Alonso.—Tortilla al rom.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las niñas desventuradas.—Los africanistas.—El tambor de Granaderos.—El coche correo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 19.ª.—Turno 1.º impar.—La Praviania.—La noche de «El Trovador».—Los señoritos.—Segundo acto de la misma.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Pios, Miguel Serva, 18. Teléfono núm. 651.